



02 de junio de 2016
Circular OAF-8-2016

Señor(a)
Rector
Consejo Universitario
Vicerrector(a)
Decano(a) de Facultad
Director(a) de Escuela
Director(a) de Sedes Regionales y Recintos Universitario
Director(a) de Centros e Institutos de Investigación
Director(a) de Estaciones y Fincas Experimentales
Director(a) de Programas de Posgrado
Jefe(a) de Oficinas Administrativas

Estimados (as) señores (as):

La Oficina de Administración Financiera les recuerda que los bienes denominados micropipetas, pipetas, bancos, abanicos, ventiladores, sillas y pupitres no requieren ser identificados (plaqueados), tal como se informó mediante las circulares OAF-15-2013, OAF-1-2014 y OAF-12-2014, respectivamente.

Además, tomando como referencia la Circular OAF-6-2016, se requiere omitir de los listados solicitados, los bienes mencionados en el párrafo anterior, así como aquellos bienes no capitalizables que posean la calcomanía que los identifica como bienes propiedad de la Universidad de Costa Rica.

Cabe recordar que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento para la Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica, cada unidad tendrá bajo su responsabilidad el control de estos recursos.

Atentamente,

Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, CPA
Directora



cmp